

Legislación Nacional

DECRETO 580/1998AGRICULTURA Y GANADERÍAEMERGENCIAConsejo Nacional de Recuperación de Zonas afectadas por Emergencias Climáticas (Conarec). Modificacióndel 14/5/1998; publ. 19/5/1998Visto el decreto 496 del 7 de mayo de 1998, yConsiderando:Que por el aludido decreto se creó en el ámbito de la Presidencia de la Nación, el Consejo Nacional de Recuperación de Zonas Afectadas por Emergencias Climáticas – Conarec.Que a través del art. 4 del citado decreto se estableció que el referido consejo será asistido por una comisión asesora, estableciendo su integración a través de las invitaciones que oportunamente cursará el ministro del Interior.Que en esta instancia se estima conveniente que también participen de dicha comisión asesora, las confederaciones y cámaras empresariales y las entidades nacionales del sector agropecuario, por lo que corresponde efectuar la modificación pertinente.Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 99 , inc. 1, de la Constitución Nacional.Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:**Art. 1.**– Sustitúyese el art. 4 del decreto 496 del 7 de mayo de 1998, por el siguiente:**Art. 4.**– El Conarec será asistido por una comisión asesora, la que estará presidida por el ministro del Interior, quien invitará a los intendentes de las ciudades y municipios afectados, a la Confederación General del Trabajo (C.G.T.), a la Unión Industrial Argentina (U.I.A.), a las confederaciones y cámaras empresariales, a las entidades nacionales del sector agropecuario (Sociedad Rural Argentina, Federación Agraria Argentina, Confederaciones Rurales Argentinas y Confederación Intercooperativa Agropecuaria –Cooperativa Limitada–), y a cada una de las universidades nacionales con asiento en las regiones afectadas para que designen cada uno de ellos un representante para integrar la misma.**Art. 2.**– Comuníquese, etc.Menem – Rodríguez – Corach